



ADMINISTRACIÓN LOCAL

COMARCAS

COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO

3917

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica a continuación el texto íntegro del Reglamento regulador de AYUDAS ESCOLARES, aprobado por acuerdo del Consejo Comarcal, de fecha 29 de junio de 2017. En el BOP de fecha 4 de julio de 2017 se anunció la aprobación inicial del Reglamento. Finalizado el período de exposición pública y no habiéndose presentado alegación alguna, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Comarcal inicial aprobatorio del Reglamento, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

El siguiente reglamento no producirá efectos jurídicos en tanto no hayan transcurrido quince días, contados desde el siguiente al de su publicación en el BOP, plazo en el que la Administración del Estado o la Comunidad Autónoma podrán ejercer sus facultades de requerimiento a la Comarca de Somontano de Barbastro.

REGLAMENTO DE AYUDAS ESCOLARES COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO

Art. 1.- OBJETO

Es objeto del presente reglamento regular el procedimiento de concesión de ayudas escolares (comedor escolar y material curricular), destinadas a cubrir la necesidad de menores en situación de vulnerabilidad social y/o dificultades especiales.

La ayuda de comedor escolar es una ayuda económica individualizada que consiste en el pago de una cantidad económica por la asistencia del menor al comedor escolar.

La ayuda de material curricular es una ayuda económica individualizada para la adquisición de libros de texto y otros materiales editados, de carácter duradero y autosuficiente, destinados a ser utilizados por los alumnos para el desarrollo y aplicación de los contenidos determinados por el currículo de las enseñanzas de régimen general establecidas por la normativa académica vigente.

La concesión de estas ayudas se atenderá en función de la disponibilidad presupuestaria anual, reservándose crédito para cubrir las del Área de Servicios Sociales.

La Comarca podrá firmar convenios de colaboración con otras Entidades y/o Administraciones para hacer frente a esta necesidad.

La concesión de la ayuda podrá corresponderse con el coste total del curso escolar que corresponda o parcial, correspondiéndose a un periodo concreto sujeto a una intervención con la unidad familiar.

Estas ayudas tienen carácter subsidiario a las convocatorias de becas del Departamento de Educación de la D.G.A. y con cualquier convocatoria para idéntico fin.

Art. 2.- REQUISITOS

Para tener derecho a la ayuda por comedor escolar y/o material curricular deberán CUMPLIRSE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- a) Estar empadronado y residiendo en cualquiera de los municipios de la Comarca de Somontano.
- b) Estar matriculado/a en un centro educativo para el curso escolar.
- c) Haber presentado solicitud de beca ante el Gobierno de Aragón en la convocatoria correspondiente.
- d) Presentación de la documentación preceptiva en la Sede de la Comarca de Somontano –



Área de Servicios Sociales.

- e) Haber hecho un uso adecuado de la ayuda en el curso escolar anterior al que se solicite.
- f) Que los solicitantes no tengan cubierta esta necesidad por cualquier otro conducto público o privado.
- g) Que concurren circunstancias socio – familiares que afecten al normal desarrollo del menor. En este supuesto, se mantendrá una intervención y seguimiento de las familias por parte de los profesionales de Servicios Sociales.

Art. 3.- CUANTÍA

La cuantía de las Ayudas de comedor y material curricular podrá oscilar entre un 25% del importe solicitado y un 85% del mismo.

En casos excepcionales, previa valoración e informe del trabajador social, se podrá conceder el 100 % del coste del servicio. El pago de las cantidades subvencionadas por la Comarca se hará efectivo de forma mensual o trimestral, de acuerdo con la voluntad manifestada por los Centros educativos afectados, por medio de transferencia bancaria a los propios centros o entidades que gestionen el servicio.

Los progenitores, tutores legales o guardadores de los menores, harán efectivo el pago de la diferencia entre la cantidad subvencionada y el coste total directamente a los propios centros en la forma y plazo que estos establezcan.

Art. 4.- SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en la Sede de la Comarca de Somontano -Área de Servicios sociales, acompañadas de la documentación solicitada (Anexo I).

Preferiblemente a principios del curso escolar, una vez que se tenga conocimiento de las resoluciones sobre becas de comedor escolar y material curricular del Gobierno de Aragón. La solicitud de la ayuda no implica la concesión de la misma.

Se podrán solicitar y tramitar ayudas durante todo el curso escolar en los siguientes casos:

- a) Escolarización del menor fuera de plazo por traslado familiar a alguno de los municipios del territorio comarcal.
- b) Cuando por causa sobrevenida, la situación socio – familiar se modifique con consecuencias económicas de salud y de convivencia importantes para la unidad familiar.

Art 5.- DOCUMENTACIÓN

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación (Anexo II)

- a) D.N.I. o NIE de todos los familiares que dispongan.
- b) Libro de familia o partida de nacimiento.
- c) Certificado de residencia y convivencia.
- d) Declaración IRPF o seis últimas nóminas percibidas en el año en curso de todos los miembros de la unidad familiar en situación activa de empleo.
- e) En el supuesto de estar en desempleo, tarjeta de demanda de empleo INAEM y certificado de los periodos de inscripción y de las prestaciones cobradas en su caso por todos los miembros de la unidad familiar.
- f) En caso de pensionistas, certificado de pensión.
- g) En caso de separación /divorcio Convenio regulador o medidas provisionales.
- h) En caso de gastos de alquiler o amortización de vivienda, presentación de los tres últimos recibos pagados y/o amortizados.
- i) En caso de no hacer declaración de renta y no tener nómina, declaración responsable de ingresos (Anexo III)
- j) Presupuesto del material curricular
- k) Justificante de la solicitud de ayuda de material curricular y comedor de la correspondiente convocatoria del Gobierno de Aragón para el presente curso escolar.
- l) Aquellos documentos que por circunstancias económico/personal le sean requeridas.

Art. 6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Ingreso económicos de la Unidad familiar: Se contabilizará como ingresos de la unidad familiar el 100% de los ingresos de los padres o tutores del menor y el 50% de los ingresos de otros miembros que convivan en la unidad familiar.



Al total de estos ingresos se restaría los gastos desprendidos de la vivienda habitual. Gastos desprendidos de la vivienda habitual. Al total de los ingresos totales se restará el 35% del coste abonado en concepto de alquiler o amortización de vivienda, siempre que la titularidad corresponda a los responsables del menor y sea utilizada como vivienda familiar habitual.

Situación socio-Familiar: teniendo en cuenta diferentes variables referentes a la familia.

Discapacidad: referente a miembros de la unidad familiar menores de 65 años.

Situación laboral: se tendrá en cuenta la disponibilidad de los padres para atender a sus hijos, así como la situación laboral de cada uno de ellos.

Los indicadores señalados anteriormente se valorarán de acuerdo a las tablas contenidas en el Anexo IV del presente reglamento.

En cada expediente constará:

- El informe social, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo V.
- La baremación de los puntos.
- Propuesta de resolución.

De acuerdo con el total de puntos acumulados se aplicará el porcentaje de concesión que se recoge en la siguiente tabla:

TOTAL PUNTOS PORCENTAJE CONCESIÓN

6 o menos	0 %
7 - 12	25 %
13 - 18	45 %
19 - 24	65 %
25 - 30	75 %
31 - 35	85 %

Art. 7.- TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

La solicitud de Ayuda se presentará en la Sede de la Comarca de Somontano en horario de atención al público.

Una Comisión de Valoración, formada por 2 trabajadores Sociales y Educadora del Servicio, será la encargada de acuerdo con los criterios expuestos en el artículo anterior de elaborar una propuesta de resolución a Presidencia de la Comarca para su aprobación definitiva.

La resolución final será notificada a todos los solicitantes.

Se remitirá listado de beneficiarios aprobados y las características de la concesión a los centros escolares donde esté previsto se preste el servicio.

Los Centros escolares deberán remitir al final de curso escolar correspondiente, un listado en el que se registren las incidencias con respecto al servicio (n.º de faltas de asistencia de los menores, mal uso del servicio, etc.).

Art. 8.- CAUSAS DE DENEGACIÓN

Las ayudas de comedor escolar y material curricular podrán denegarse por los siguientes motivos:

- No cumplir los requisitos fijados en el presente reglamento.
- No haber solicitado la ayuda del Gobierno de Aragón sin causa justificada.
- No aportar la documentación requerida en la solicitud.
- No alcanzar la puntuación mínima recogida en el Anexo V.
- Comprobar falsedad documental.
- Haber hecho mal uso continuado de la ayuda de comedor y material curricular el anterior curso escolar.
- Tener derecho a otras ayudas de otros organismos por el mismo concepto.

Art. 9.- CAUSAS DE SUSPENSIÓN

Se podrá suspender la ayuda en los siguientes casos:

- Que se produzca un cambio de circunstancias en la unidad familiar y como consecuencia desaparezca la necesidad.
- Que se produzca el traslado de la unidad familiar fuera de la Comarca de Somontano, abandonando el menor el Centro Escolar.
- Que el menor no asista a las clases o que se ausente, de forma injustificada en más de un



30% de los días lectivos en un mes.

Art. 10.- MODIFICACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS

(a) Quienes hubieran solicitado ayuda de comedor escolar y material curricular deberán comunicar a la Comarca de Somontano sus nuevas circunstancias económicas y familiares, de tal forma que se procederá a una revisión y nueva valoración.

(b) La Comarca de Somontano podrá revisar de oficio a lo largo del curso las solicitudes presentadas.

Art. 11.- PAGO DE AYUDAS

a) Pago de Ayudas de material curricular: como norma general el pago de la ayuda de material curricular se realizará por esta Comarca directamente al establecimiento proveedor o Colegio, previa presentación por éste de la factura. Los casos excepcionales serán previamente autorizados por esta Comarca.

b) Pago de las ayudas de comedor escolar. Como norma general esta Comarca realizará el pago de las ayudas de comedor escolar directa y mensualmente al centro escolar (o entidad gestora) correspondiente, previa presentación por éste de la factura o documento equivalente. Por su parte, los Centros Educativos deberán remitir mensualmente junto con la factura un listado en el que constarán: nombre y apellidos del menor con derecho a ayuda.

DISPOSICIONES FINALES

Los técnicos del área, previo informe valorativo podrán proponer la reforma o extinción de esta prestación en caso de que pierda todo el valor como herramienta de trabajo, no responda a los objetivos o debido al reconocido carácter subsidiario de la prestación sean asumidos por otra Administración.

BAREMO INTERNO

Ingresos Anuales de la Unidad familiares

Se contabilizarán como ingresos de la unidad familiar el 100 % de los ingresos de los padres o tutores del menor y el 50 % de los ingresos de otros miembros del núcleo de convivencia.

INGRESOS PUNTOS

Menos de 7.455,14.-€ (IPREM ANUAL) 10

7456.- € - 9319 – IPREM + 25 % 8

9320 – 11648 + 25 % 6

11649 -13978 + 20 % 4

13979 – 15377 + 10 % 2

Más de 15377.- €/año 0

Situación Familiar

Condición de familia monoparental 2 ptos.

Familia Numerosa General 2 ptos.

Familia Numerosa Especial 3 ptos.

Situación Social

Condición de violencia de género/doméstica 3 ptos.

Familia multiproblemática 6 ptos.

Drogodependencias, otras adicciones y ludopatías 3 ptos.

Menor en acogimiento familiar 3 ptos.

Personas en situación de marginalidad 3 ptos.

Otras situaciones de necesidad o riesgo social 3 ptos.

Discapacidad: Aplicables a los miembros de la unidad familiar menores de 65 años.

Grado de minusvalía mayor 65 %.....3 ptos

Grado de minusvalía menor de 65 % y por encima del 33 %2 puntos

Enfermedad crónica o invalidante para el trabajo1 punto

**Situación laboral:**

Situación de desempleo de 1 pto. por cada progenitor que se encuentre en dicha situación.
Trabajo de ambos cónyuges o de uno en caso de familias monoparentales, 2 ptos.

Aplicación Fórmula

Ingresos Anuales: En caso de existir gastos en concepto de vivienda se restará el 35 % del coste anual de la vivienda habitual al total de ingresos.

Fórmula: Puntos por ingresos anuales + Puntos por situación socio – familiar + Puntos por Discapacidad + Puntos por situación laboral = TOTAL PUNTOS

TOTAL PUNTOS PORCENTAJE CONCESIÓN

06 o menos 0 %
07 - 12 25 %
13 - 18 45 %
19 - 24 65 %
25 - 30 75 %
31 - 35 85 %

En casos excepcionales, previa valoración e Informe del Trabajador Social se podrá conceder el 100 % el coste del servicio.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Barbastro, 6 de septiembre de 2017. El Presidente, Jaime Facerías Sancho